



TERCERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS Y
SISTEMAS TECHNOINNOVA INNOVACION
TECNOLÓGICA CIA. LTDA.

MARÍA MARCELA VARGAS AGAMA, CHRISTIAN
RODRIGO CARRERA BENAVIDES Y JAIRO
HUMBERTO GUERRERO LÓPEZ

10 de abril de 2017

\$ 600,00



03/07/17

N° TRAMITE: 42213-0041-17

DOCUMENTO: Escritura

**ESPACIO
EN BLANCO**



Factura: 001-001-000006555



20171701071000080



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701071000080.

NOTARIO OTORGANTE:	MARÍA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	12 DE ABRIL DEL 2017, (16:28)
COPIA DEL TESTIMONIO:	3RA Y 4TA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS Y SISTEMAS TECHNOINNOVA INNOVACION TECNOLÓGICA CIA. LTDA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VARGAS AGAMA MARIA MARCELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1204359390
CARRERA BENAVIDES CHRISTIAN RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715651566
GUERRERO LOPEZ JAIRO HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718705559
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-04-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MARÍA MARCELA VARGAS AGAMA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1204359390

OBSERVACIONES:	TOMADA DEL LIBRO DEL PROTOCOLO NÚMERO 20171701071P00421
----------------	---

NOTARIO(A) MARÍA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS
NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO
EN BLANCO**



Factura: 001-001-000006527



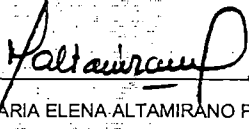
20171701071P00421



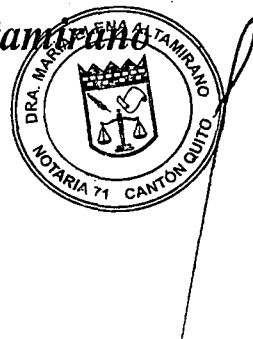
NOTARIO(A) MARIA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS
NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701071P00421						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE ABRIL DEL 2017, (18:02)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VARGAS AGAMA MARIA MARCELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1204359390	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CARRERA BENAVIDES CHRISTIAN RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715651566	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	GUERRERO LOPEZ JAIR O HUBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718705559	COLOMBIAN A	SOCIO(A)	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
PICHINCHA		QUITO		ALANGASI			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SERVICIOS Y SISTEMAS TECHNOINNOVA INNOVACION TECNOLÓGICA CIA. LTDA							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
600.00							


NOTARIO(A) MARIA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS
NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO
EN BLANCO**



1ria

2017	17	01	71	P00421
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	ESCRITURA

2

3

4

5

6

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS Y SISTEMAS

7

TECHNOINNOVA INNOVACION TECNOLÓGICA CIA. LTDA

8

QUE OTORGAN:

9

MARÍA MARCELA VARGAS AGAMA, CHRISTIAN RODRIGO CARRERA

10

BENAVIDES Y JAIRO HUMBERTO GUERRERO LÓPEZ

11

CAPITAL: \$ 600,00

12

Di 4 copias

13

&&& S.R.T&&&

14

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del

15

Ecuador, hoy día DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí, DOCTORA

16

MARÍA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS, NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA

17

DEL CANTÓN QUITO, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento,

18

a la celebración de la presente escritura: la señora MARÍA MARCELA VARGAS

19

AGAMA, por sus propios y personales derechos, de estado civil casada, de

20

nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito

21

Metropolitano en la calle Turubamba Bajo Oe dos H S veinte y seis guión treinta

22

y nueve (2h S26-39) y Cusubamba, teléfono número cero nueve nueve ocho tres

23

cuatro siete dos nueve dos (0998347292), correo electrónico

24

jguille_sf266@hotmail.com, el señor CHRISTIAN RODRIGO CARRERA

25

BENAVIDES, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero, de

26

nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito

27

Metropolitano, en el Pasaje OE cinco Q (OE5Q) número S uno siete B (S17B) y

28

calle Chicaña, teléfono número dos nueve seis dos dos ocho tres, correo

1 electrónico christian_16_12@hotmail.es y el señor JAIRO HUMBERTO
2 GUERRERO LÓPEZ, por sus propios y personales derechos, de estado civil
3 casado, de nacionalidad colombiana, domiciliado en esta ciudad de Quito,
4 Distrito Metropolitano, en la calle de los Olivos número dieciocho (18) y de las
5 Rieles, teléfono número cero nueve ocho siete tres tres cuatro cuatro seis siete,
6 correo electrónico jaiguelop@gmail.com. Los comparecientes declaran ser
7 mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a
8 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de
9 identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego
10 a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes
11 por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como
12 examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al
13 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
14 promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente
15 minuta: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar en el protocolo a su cargo,
16 una escritura pública de la cual conste la presente de constitución de la
17 compañía de responsabilidad limitada que se otorga al tenor de la siguientes
18 cláusulas: **Primera.- Comparecientes.-** Comparecen a la celebración de la
19 presente escritura: la señora MARÍA MARCELA VARGAS AGAMA, por sus
20 propios y personales derechos, de estado civil casada, de nacionalidad
21 ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano en la
22 calle Turubamba Bajo Oe dos H S veinte y seis guión treinta y nueve (2h S26-39)
23 y Cusubamba, teléfono número cero nueve nueve ocho tres cuatro siete dos
24 nueve dos (0998347292), correo electrónico jguille_sf266@hotmail.com, el
25 señor CHRISTIAN RODRIGO CARRERA BENAVIDES, por sus propios y
26 personales derechos, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana,
27 domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en el Pasaje OE
28 cinco Q (OE5Q) número S uno siete B (S17B) y calle Chicaña, teléfono número



1 dos nueve seis dos dos ocho tres, correo electrónico
2 christian_16_12@hotmail.es y el señor JAIRO HUMBERTO GUERRERO LÓPEZ
3 por sus propios y personales derechos, de estado civil casado, de nacionalidad
4 colombiana, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la
5 calle de los Olivos número dieciocho (18) y de las Rieles, teléfono número cero
6 nueve ocho siete tres tres cuatro cuatro seis siete, correo electrónico
7 jaiguelop@gmail.com. Los comparecientes convienen de manera libre y
8 voluntaria a celebrar, como en efecto lo hacen el presente contrato por el cual
9 constituyen una compañía de responsabilidad limitada, organizada de
10 conformidad con las leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las
11 estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato.
12 **Segunda.- Declaración Jurada.-** Expresamente los socios de la compañía
13 declaran bajo juramento y acuerdan lo siguiente: Que se encuentran conformes
14 con el texto de los estatutos que regirán a la compañía y que aparecen
15 transcritos en la cláusula tercera del presente contrato, estatutos que han sido
16 elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los socios. **Tercera.-**
17 **Estatuto de la Compañía.- Capítulo Primero.- De la compañía,**
18 **denominación, nacionalidad, domicilio, objeto, y transformación y**
19 **fusión.- Artículo primero.- Denominación.-** La denominación de la sociedad
20 es SERVICIOS Y SISTEMAS TECHNOINNOVA INNOVACION TECNOLÓGICA CIA.
21 LTDA. **Artículo segundo.- Nacionalidad y Domicilio y Duración.-** La
22 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se
23 establece en el Distrito Metropolitano de Quito, en la República del Ecuador.
24 Por decisión de la Junta General de Socios, la compañía podrá constituir
25 sucursales, agencias, delegaciones o representaciones en cualquier lugar del
26 país o del exterior. Tendrá una duración de cincuenta (50) años contados a
27 partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente,
28 pudiendo este plazo prorrogarse o reducirse e incluso pudiendo disolverse la

1 compañía anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales
2 pertinentes y lo previsto en este estatuto. **Artículo tercero.- Objeto.-** La
3 compañía tendrá por objeto: a) Creación y desarrollo de Software; b) Servicio
4 de soporte y mantenimiento de software y hardware; c) importación de equipos
5 tecnológicos y software informático; d) representación de marcas o servicios
6 tecnológicos; e) asesoría, capacitación y consultoría de servicios tecnológicos;
7 f) Suministro, administración y operación de infraestructura tecnológica y de
8 sistemas de información; g) La estrategia de servicios tecnológicos;
9 h) Arquitectura de infraestructura tecnológica; i) Procesos de gestión:
10 capacidad, puesta en producción y operación; j) Servicios de conectividad;
11 k) Servicios de administración y operación tecnológica; l) Soporte técnico y
12 mesa de ayuda; m) Soporte Preventivo, Correctivo, Perfectivo, Evolutivo,
13 Predictivo y Normativo; n) Servicio de Administración de gestión remota;
14 o) Soporte, monitoreo y formación técnica en infraestructuras de CPD (Data
15 Centers); p) Planes de contingencia; q) Auditoría Técnica de infraestructuras;
16 r) Identificación, seguridad y Administración de Riesgos; s) Servicio de
17 Migración y actualizaciones tecnológicas. **Artículo cuarto.- Transformación
18 y fusión.-** La compañía podrá ser transformada en otra de las especies
19 contempladas en la ley de compañías, así como ser fusionada con otra u
20 otras para formar una sola, si así lo resolviera la Junta General de Socios
21 cumpliendo con lo dispuesto en estos estatutos. **Capítulo segundo.- Del capital
22 social.- Artículo quinto.- Del capital social y sus participaciones.-** El capital
23 social de la compañía es de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
24 DE AMÉRICA (USD\$ 600,00) dividido en seiscientas (600) participaciones
25 sociales iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
26 UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 1,00) de valor nominal cada una, suscritas por los
27 socios mediante aporte numerario. **Artículo sexto.- Integración del capital
28 social.-** El capital social de la compañía se pagará al momento de constituir la



1 compañía, por lo cual los socios de la compañía declaran bajo juramento que
2 realizarán la apertura de la cuenta de integración de capital en cualquier
3 institución bancaria perteneciente al sistema financiero nacional, de acuerdo al
4 siguiente detalle:

Nombre	Capital suscrito	Capital pagado	No. Participaciones	Porcentaje
Christian Rodrigo Carrera Benavides	US\$ 100	US\$ 100	100	16,66%
María Marcela Vargas Agama	US\$ 100	US\$ 100	100	16,66%
Jairo Humberto Guerrero López	US\$ 400	US\$ 400	400	66,66 %
Total	US\$ 600,00	US\$ 600,00	600	100%

13 **Artículo séptimo.- Participaciones.** Las participaciones son iguales,
14 acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas por títulos
15 negociables. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación
16 en el que conste el carácter de no negociable y el número de participaciones que
17 por su aporte le correspondan, luego de haber sido firmado por el Presidente y el
18 Gerente General de la sociedad. De existir varios copropietarios de una sola
19 participación, estos constituirán un procurador común; si los copropietarios no se
20 pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un juez competente a pedido
21 de cualquiera de ellos. Las participaciones de cada socio son transferibles por acto
22 entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros,
23 siempre y cuando se obtuviere el consentimiento unánime del capital social, de
24 conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento trece (Artículo 113) de la Ley
25 de Compañías. En el libro de participaciones y socios, se anotará la cesión,
26 practicada ésta se anulará el certificado de aportación correspondiente,
27 extendiéndose el nuevo a favor del cesionario. Las participaciones de los socios de
28 la compañía son también transmisibles por causa de muerte, de conformidad con

1 lo dispuesto en el artículo ciento siete (Artículo 107) de la Ley de Compañías.
2 Todos los socios gozarán de iguales derechos, y cada participación tendrá
3 derecho a un voto y a una parte proporcional de la participación social pagada en
4 los beneficios de la compañía. **Artículo octavo.- Aumento de Capital.-** La Junta
5 General de socios puede autorizar el aumento de capital social de la compañía por
6 cualquiera de los medios contemplados por el artículo ciento cuarenta (Artículo
7 140) de la Ley de Compañías para este efecto, estableciendo las bases de las
8 operaciones que en él se enumeran. Si se acordare el aumento de capital social los
9 socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus
10 participaciones sociales. En el caso de que ninguno de los socios tuviera interés en
11 suscribir las participaciones sociales del aumento de capital, estas podrán ser
12 suscritas por terceras personas, siempre que así lo aprueben todos los socios
13 convocados a una junta universal. **Artículo noveno.- Reducción de capital.-** La
14 reducción de capital deberá ser aprobada por la Junta General de Socios por
15 unanimidad de votos del capital concurrente en primera convocatoria. Pero no
16 podrá adoptar resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello
17 implicara la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y
18 pagadas, excepto en el caso de exclusión de uno de los socios, previa la liquidación
19 de su aporte. **Artículo décimo.- Fondo de reserva.-** La compañía, de acuerdo con
20 la ley formará un fondo de reserva destinando para este objeto un cinco por
21 ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico,
22 hasta completar por lo menos, un equivalente al veinte por ciento (20%) del
23 capital social. De crearse un fondo de reserva voluntario para el efecto se
24 deducirá también de las utilidades líquidas y realizadas el porcentaje que
25 determine la Junta General de socios, sin perjuicio del fondo de reserva legal a que
26 se refiere la primera parte de este artículo. **Artículo décimo primero.-**
27 **Responsabilidades de los socios.-** En esta compañía la responsabilidad de los
28 socios se limita al monto de sus respectivas participaciones. Los socios tienen



1 todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley
2 de Compañías, en especial las contempladas en los artículos ciento catorce
3 (Artículo 114) y ciento quince (Artículo 115) de la Ley de Compañías, a más de las
4 que se establecen en el presente Estatuto y de las que legalmente les fueren
5 impuestas por la Junta General. **Capítulo tercero.- Gobierno y Administración**
6 **de la Compañía.- Artículo décimo segundo.-** La compañía estará gobernada por
7 la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, y
8 por todos los demás funcionarios que la Junta General acuerde designar. **Artículo**
9 **décimo tercero.- Junta General de Socios y su Composición.-** La Junta General,
10 formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo
11 de la compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a
12 los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en
13 defensa de la misma y necesarias para el cumplimiento de su objeto social. A las
14 Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de
15 representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con
16 carácter especial para cada junta, siempre y cuando el representante no ostente
17 poder legalmente conferido. **Artículo décimo cuarto.- Atribuciones y deberes.-**
18 Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Designar y remover
19 por causas legales al Presidente y al Gerente General, acordar sobre sus
20 remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Conocer y
21 aprobar el presupuesto anual de la compañía, el estado de la cuenta de pérdidas y
22 ganancias, las memorias e informes de los administradores y los balances
23 generales; c) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales, siempre
24 que se cuente con utilidades líquidas y disponibles para el pago de dividendos, de
25 conformidad con lo que disponen los artículos ciento doce (Artículo 112) y ciento
26 dieciocho (Artículo 118) de la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la forma
27 de reparto de utilidades; e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la
28 admisión de nuevos socios la cual se realizará en Junta Universal ; f) Decidir

1 acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; g)
2 Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a que se
3 refiere el artículo décimo de este estatuto, así como para el voluntario si se
4 acordare crearlo; h) Autorizar al Gerente General la compra, venta o hipoteca de
5 inmuebles y en general la celebración de todo acto o contrato referente a estos
6 bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o con imposición de
7 gravamen sobre ellos; i) Resolver acerca de la disolución anticipada de la
8 compañía; j) Acordar la exclusión del o los socios por las causales previstas en el
9 artículo ochenta y dos (Artículo 82) de la Ley de Compañías; k) Disponer que se
10 entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o
11 gerentes, y en caso de negativa de la Junta General, una minoría representativa de
12 por lo menos un veinte por ciento (20%) del capital social, podrá recurrir ante el
13 juez competente para entablar las acciones indicadas en este numeral; l) Facultar
14 al Gerente General el otorgamiento de poderes generales que deban extenderse a
15 favor de funcionarios o empleados de la compañía o de cualquier persona extraña
16 a ella, para que obre por medio de apoderado respecto a aquellos actos para los
17 cuales se halle facultado o para la designación de factores; m) Interpretar
18 obligatoriamente el presente estatuto así como resolver las dudas que hubieren
19 en la interpretación del mismo; n) Reformar los estatutos sociales cuando lo
20 estime necesario; ñ) Decidir por unanimidad del capital social acerca de la cesión
21 de participaciones y prórroga del plazo; o) Dirigir la marcha y orientación
22 general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan como
23 órgano supremo de la compañía y resolver los asuntos que específicamente le
24 competen de conformidad con la ley y sobre los puntos que en general sean
25 sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro
26 funcionario y conste en la respectiva convocatoria; y, p) Autorizar al
27 Representante Legal a la suscripción de contratos que superen el valor de diez mil
28 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 10.000,00). **Artículo décimo**



1 **quinto.- Junta General Ordinaria.-** Previa convocatoria, la Junta General
2 Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
3 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para tratar
4 sobre los siguientes asuntos, sin perjuicio de los que expresamente se señalen en
5 la respectiva convocatoria. a) Conocer y aprobar el presupuesto anual de la
6 compañía, las cuentas y balances que presente el Gerente General, así como su
7 informe de labores; b) Resolver acerca del reparto de utilidades y la formación
8 del fondo de reserva, para lo cual el Gerente General presentará un proyecto de
9 distribución de utilidades; y, c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los
10 administradores y gerentes, cuyo nombramiento le corresponde hacer según la
11 ley y el presente estatuto, así como fijar, revisar o ratificar sus remuneraciones.

12 **Artículo décimo sexto.- Junta General Extraordinaria.-** La Junta General
13 Extraordinaria se reunirá en cualquier época en que fuere convocada para tratar
14 los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria. **Artículo décimo**
15 **séptimo.- Juntas Universales.-** A pesar de lo dispuesto en los artículos
16 precedentes, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida
17 en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
18 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los
19 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
20 unanimidad la celebración de la junta y los puntos a tratarse en la misma.
21 Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre
22 los cuales no se considere suficientemente informado. **Artículo décimo octavo.-**
23 **Convocatorias a reuniones.-** Tanto las Juntas Generales Ordinarias como
24 Extraordinarias deberán ser convocadas por el Gerente General o por el
25 Presidente por propia iniciativa o a petición del socio o socios que
26 representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social conforme a
27 lo establecido en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. La Junta será
28 convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el

1 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
2 fijado para su reunión, mediante correo electrónico o carta y por los demás
3 medios previstos en el Estatuto. En la convocatoria constará el lugar, día, hora y
4 objeto de la sesión. En estos ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el
5 de la reunión. **Artículo décimo noveno.- Quórum y votación requerida.-** Si la
6 Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum,
7 se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más
8 de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no
9 podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera
10 convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la
11 mitad del capital social. En segunda convocatoria la Junta General se reunirá con
12 el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva
13 convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
14 primera convocatoria. Las resoluciones se tomarán por una mayoría absoluta de
15 socios presentes, equivalentes a por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%)
16 del capital social asistente a la Junta General, con excepción de los casos
17 expresamente señalados en la Ley y este estatuto. Los votos en blanco y las
18 abstenciones se sumarán a la mayoría y en caso de empate la propuesta se
19 considerará denegada. Cada participación tendrá derecho a un voto. **Artículo**
20 **vigésimo.- Actas y expedientes de la junta.-** Las Juntas Generales serán
21 presididas por el Presidente, y el Gerente General actuará como secretario. En
22 ausencia del Presidente y/o Gerente General, y por resolución de los socios
23 concurrentes a la sesión de la Junta General pueden ser otras personas, socios o
24 no de la compañía, las que actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta
25 General en que se produzca esta o estas ausencias. Se formará un expediente de
26 cada Junta General, que contendrá copia del acta suscrita por quien presidía la
27 reunión y el Secretario, salvo lo expresado en el artículo décimo séptimo de este
28 estatuto; y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido



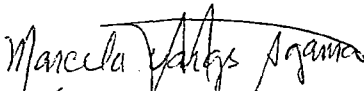
1 hechas en la forma que señala este estatuto y el artículo doscientos treinta y seis
2 (Artículo 236) de la Ley de Compañías. Las actas de las Juntas Generales se
3 llevarán en hojas móviles escritas a máquina y se asentarán en hojas foliadas a
4 número seguido, escritas en el anverso y en el reverso, figurando las actas una a
5 continuación de otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco
6 en su texto. Se incorporarán al expediente todos aquellos documentos que
7 hubieren sido conocidos por la Junta General. **Artículo vigésimo primero.-**
8 **Concurrencia de los socios.-** A las Juntas Generales podrán concurrir los socios
9 personalmente o por medio de representante. La representación se conferirá
10 mediante simple carta-poder con carácter especial para cada Junta General
11 dirigida al Gerente General o Presidente de la compañía, siempre y cuando el
12 representante no tenga poder general legalmente conferido. **Artículo vigésimo**
13 **segundo.- Obligatoriedad de las decisiones.-** Las resoluciones de la Junta
14 General válidamente adoptadas obligan a todos los socios y administradores de la
15 compañía, salvo el derecho de impugnación previsto en el literal h) del artículo
16 ciento catorce (Artículo 114) de la Ley de Compañías. **Artículo vigésimo**
17 **tercero.- Del Presidente.-** El Presidente podrá o no ser socio de la compañía,
18 será nombrado en el contrato social o por la Junta General, y durará dos años en
19 sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido. Los
20 comparecientes designan al señor Jairo Humberto Guerrero López para que
21 ocupe dicho cargo por el periodo estatutario que se establece en el presente
22 artículo. **Artículo vigésimo cuarto.- Atribuciones y deberes.-** Las atribuciones
23 y deberes del Presidente son: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente
24 estatuto y las resoluciones de la Junta General de socios de la compañía;
25 b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el
26 Gerente General los Certificados de aportación de capital, Títulos representativos
27 de las participaciones y certificados provisionales, así como las Actas de Juntas
28 Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las Juntas

1 Generales de Socios; e) Subrogar al Gerente General en el caso de falta, ausencia o
2 impedimento temporal de éste; f) Convocar a las Juntas Generales de Socios, en el
3 caso de no hacerlo el Gerente General; y, g) Las demás atribuciones que le
4 concede la Ley, este Estatuto y la Junta General de Socios. **Artículo vigésimo**
5 **quinto.- Del Gerente General.-** El Gerente General podrá o no ser socio de la
6 compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General y durará dos
7 años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente. Los
8 comparecientes designan a la señora María Marcela Vargas Agama para que
9 ocupe dicho cargo, por el periodo estatutario que se establece en el presente
10 artículo. **Artículo vigésimo sexto.- Atribuciones y deberes del Gerente**
11 **General.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Actuar como
12 Secretario de la Junta General; b) Convocar a las Juntas Generales; c) Suscribir
13 conjuntamente con el Presidente los Certificados de aportación y las Actas de
14 Juntas Generales; d) Ejercer la Representación legal de la Compañía judicial y
15 extrajudicialmente, con las limitaciones establecidas en el presente Estatuto;
16 e) Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía; f) Cuidar y hacer que se
17 lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo los libros de Actas;
18 g) Presentar por lo menos cada año a la Junta General de Socios, la memoria
19 razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la
20 cuenta de pérdidas y ganancias; h) Nombrar libremente a los trabajadores de los
21 negocios de la Compañía, fijar su remuneración y removerlos cuando fuere
22 necesario; i) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de
23 este administrador; j) Presentar a consideración de la Junta General un proyecto
24 de reparto de utilidades, observando las disposiciones establecidas en la Ley de
25 Compañías; k) Los demás deberes y atribuciones que le concede la Ley, el
26 Estatuto y la Junta General de Socios. **Artículo vigésimo séptimo.-**
27 **Representación Legal.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la
28 Compañía, la tendrá el Gerente General de acuerdo en lo dispuesto en la Ley de

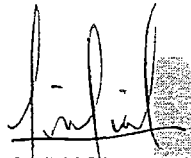


1 Compañías. Además, el Gerente General, podrá actuar por sí solo en la
2 celebración de actos y contratos de cualquier cuantía y de la misma manera,
3 extender todo tipo de poderes siempre y cuando, exista la previa aprobación de
4 la Junta General de Socios. **Artículo vigésimo octavo.- Fiscalización.-** La
5 fiscalización de la Compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que
6 podrá, cuando lo considere oportuno, contratar los servicios de un fiscalizador
7 el que tendrá como facultades las establecidas en la Ley de Compañías y durará
8 en sus funciones un año pudiendo ser reelegido indefinidamente. **Artículo**
9 **vigésimo noveno.- Utilidades.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio
10 anual se distribuirán de acuerdo con la Ley en la forma en que determine la
11 Junta General de Socios. El ejercicio anual de la Compañía se contará desde el
12 uno (1) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. **Artículo**
13 **trigésimo.- Disolución.-** Son causas de disolución de la Compañía y entrará en
14 proceso de liquidación en los casos que se hallen establecidos en la Ley de
15 Compañías y sus correspondientes reformas. **Artículo trigésimo primero-**
16 **Liquidador.-** En caso de liquidación de la Compañía no habiendo oposición
17 entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De
18 haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y
19 señalará sus atribuciones y deberes. **Artículo trigésimo segundo.-**
20 **Autorización.-** Los socios comparecientes autorizamos a la Abogada María
21 Gabriela Dávila Cueva, para que realice todas las gestiones tendientes a obtener
22 la existencia legal de la compañía. Usted Señora Notaria, se servirá agregar las
23 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento." Hasta
24 aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se
25 encuentra firmada por la Abogada María Gabriela Dávila Cueva Profesional con
26 matrícula número nueve mil quinientos cincuenta y nueve del Colegio de
27 Abogados de Pichincha.- Para la celebración y otorgamiento de la presente
28 escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que

les fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la
aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al
protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.


MARÍA MARCELA VARGAS AGAMA

C.C. 1204359350


CHRISTIAN RODRIGO CARRERA BENAVIDES

C.C. 171565156-6


JAIR HUBERTO GUERRERO LÓPEZ

C.I. 171870555-9


DRA. MARÍA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

La Nota...



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/03/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7758191
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1718728791 CAMPAÑA DEL CASTILLO JUAN JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SERVICIOS Y SISTEMAS TECHNOINNOVA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION COMPLEMENTARIA G4651.01 VENTA AL POR MAYOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO.

OPERACION PRINCIPAL G4651.02 VENTA AL POR MAYOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE).

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/05/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Notaría Septuagésima Primera Del Cantón Quito
Ha sido revisada por la Notaría 71 en el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial doy fe que la COPIA(s) que antecede(n)
es(son) igual(es) a el(los) documento(s) que en UNA foja(s)
útil(es) fue(ron) presentado(s) ante mi

QUITO-DM, a

10 ABR. 2017

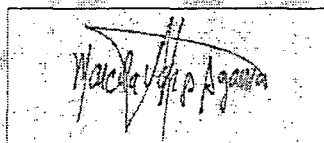


Dra. Maria Elena Altamirano
NOTARIA 71

06/04/2017 4.17 PM



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1204359390

Nombres del ciudadano: VARGAS AGAMA MARIA MARCELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE
BAQUERIZO

Fecha de nacimiento: 4 DE MAYO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN COMPUTACION

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SERRANO FUEL JOSE GUILLERMO

Fecha de Matrimonio: 18 DE FEBRERO DE 2009

Nombres del padre: VARGAS JOSE ARMANDO

Nombres de la madre: AGAMA AYDA MARIA

Fecha de expedición: 17 DE AGOSTO DE 2015

Información certificada a la fecha: 10 DE ABRIL DE 2017

Emisor: EVELIN DEL CISNE LARGO LARA - PICHINCHA-QUITO-NT 71 - PICHINCHA - QUITO

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.10 15:32:10 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



N° de certificado: 178-018-20792



178-018-20792

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
Nº. 120435939-0

APellidos y Nombres:
VARGAS AGAMA MARIA MARCELA

Lugar de Nacimiento:
LOS RIOS

Fecha de Nacimiento:
1979-05-04

Nacionalidad:
ECUATORIANA

Sexo:
F

Estado Civil:
CASADO

Nombre del Cónyuge:
JOSE GUILLERMO SERRANO FUEL

Lugar de Expedición:
QUITO

Fecha de Expiración:
2023-08-17

INSTRUCCIÓN:
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN:
BACHILLER COMPUTACIO

APellidos y Nombres del Padre:
VARGAS JOSE ARMANDO

APellidos y Nombres de la Madre:
AGAMA AYDA MARIA

Lugar y Fecha de Expedición:
QUITO

Fecha de Expiración:
2023-08-17

Notario:
Dra. María Elena Altamirano

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

027
JUNTA

027 - 174
NÚMERO

1204359390
CEDULA

VARGAS AGAMA MARIA MARCELA
APellidos y Nombres

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

SOLANDA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 1

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial DOY FE que la COPIA(s) que antecede(n)
es(son) igual(es) a el(los) documento(s) ORIGINAL(es) que
en UNA hoja(s) útiles fue(ron) presentado(s) ante mí.

QUITO-DM. a 10 ABR. 2017



Altamirano
Dra. María Elena Altamirano
NOTARIA 71



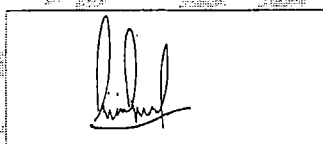
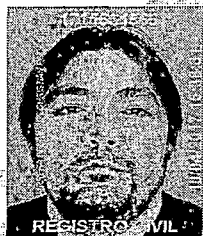
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1715651566

Nombres del ciudadano: CARRERA BENAVIDES CHRISTIAN RODRIGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 29 DE JULIO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CARRERA MANUEL PRISILIANO

Nombres de la madre: BENAVIDES MARIA AURORA

Fecha de expedición: 18 DE DICIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 10 DE ABRIL DE 2017

Emisor: EVELIN DEL CISNE LARGO LARA - PICHINCHA-QUITO-NT 71 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 176-018-20825



176-018-20825

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.10 15:32:35 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** / PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO** EIMH3A1112

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CARRERA MANUEL PRISILIANO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **BENAVIDES MARIA AURORA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2014-12-18**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-12-18**

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA: **171565156**

CIUDADANÍA: **ECUATORIANA**

APELLIDOS Y NOMBRES: **CARRERA BENAVIDES CHRISTIAN RODRIGO**

EDAD Y FECHA DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO 1980-07-29**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

NOTARIA 71 CANTON QUITO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

028 JUNTA No.

028-291 NÚMERO

1715651566 CEDULA

APELLIDOS Y NOMBRES: **CARRERA BENAVIDES CHRISTIAN RODRIGO**

PROVINCIA: **PICHINCHA**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **QUITO**

CANTÓN: **SAN BARTOLO**

PARROQUIA: **PARROQUIA**

ZONA: **3**

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De Acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial DOY FE que la COPIA(s) que antecede(n)
es(son) igual(es) a el(los) documento(s) ORIGINAL(es) que
en UNA foja(s) útiles fue(ron) presentado(s) ante mí.

QUITO-DM. a 10 ABR. 2017



Dra. María Elena Altamirano
NOTARIA 71



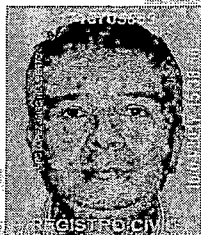
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1718705559

Nombres del ciudadano: GUERRERO LOPEZ JAIRO HUMBERTO

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 23 DE ABRIL DE 1971

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DEPENDIENTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALTAMIRANO M MONICA PATRICIA

Fecha de Matrimonio: 15 DE MAYO DE 1978

Nombres del padre: GUERRERO JUAN HUMBERTO

Nombres de la madre: LOPEZ CAROLINA

Fecha de expedición: 28 DE MARZO DE 2012

Información certificada a la fecha: 10 DE ABRIL DE 2017

Emisor: EVELIN DEL CISNE LARGO LARA - PICHINCHA-QUITO-NT 71 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 170-018-20852



170-018-20852

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.10 15:39:00 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
GUERRERO LOPEZ JAIRO HUMBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
Colombia
Bogotá

No. **171870555-9**

FECHA DE NACIMIENTO **1971-04-23**
NACIONALIDAD **COLOMBIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MONICA PATRICIA
ALTAMIRANO M





INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DEPENDIENTE

V4343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUERRERO JUAN HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ CAROLINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-03-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-28

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

019 JUNTA N°
019-118 NÚMERO
1718705559 CÉDULA

GUERRERO LOPEZ JAIRO HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CUMBAYA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA





ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

FJ PRESIDENTE DE LA JRV

IMPJGM.MJ

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De Acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial DOY FE que la COPIA(s) que antecede(n)
es(son) igual(es) a el(los) documento(s) ORIGINAL(es) que
en UNA foja(s) útiles fue(ron) presentado(s) ante mí.

QUITO-DM, a **10 ABR. 2017**



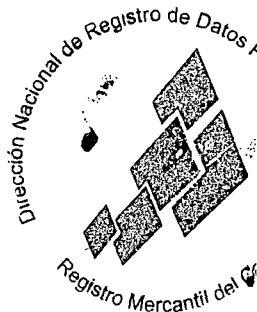
Dra. María Elena Altamirano
NOTARIA 71



Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento público y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS Y SISTEMAS TECHNOINNOVA INNOVACION TECNOLÓGICA CIA. LTDA, otorgada por los señores **MARÍA MARCELA VARGAS AGAMA, CHRISTIAN RODRIGO CARRERA BENAVIDES Y JAIRO HUMBERTO GUERRERO LÓPEZ**, debidamente firmada y sellada en Quito, a doce de abril del dos mil diecisiete.




DRA. MARÍA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 24842



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	19026
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/05/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1786
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA /QUITO /10/04/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS Y SISTEMAS TECHNOINNOVA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56 Y 8 Y GASPAR DE VILLAROEL

